

Sunchales, 10 de junio de 2008.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

R E S O L U C I Ó N N ° 4 1 7 / 2 0 0 8

VISTO:

El Decreto N° 1952/08 emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, ad-referendum del Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado del mencionado Decreto el Departamento Ejecutivo Municipal Reglamenta la Ordenanza N° 1818/08, la que crea la Guardia Urbana Sunchalense (G.U.S.);

Que efectuado el análisis de rigor, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión, dispone rechazar el Decreto N° 1952/08, razón por la cual, el Ejecutivo Municipal deberá redactar un nuevo Decreto Reglamentario con las modificaciones presentadas por este Cuerpo Legislativo;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

R E S O L U C I Ó N N ° 4 1 7 / 2 0 0 8

Art. 1°) Recházase el Decreto N° 1952/08 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal ad-referendum del Concejo Municipal.-

Art. 2°) Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá redactar un nuevo Decreto Reglamentario de la Ordenanza N° 1818/08 que expresará:

D E C R E T O N ° / 0 8

VISTO:

La Ordenanza N° 1818/08, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se faculta en su Art. 6°) al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar el correspondiente Decreto Reglamentario;

Que en este Decreto se establece misión, funciones, atribuciones y principios de la Guardia Urbana Sunchalense;

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de la facultades que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, dicta el siguiente:

DECRETO N° / 08

Art. 1°) Dispónese que la Guardia Urbana Sunchalense tendrá por finalidad específica dar cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° 1818/08 asegurando la presencia del Estado Municipal en la vía pública para promover mejores condiciones de seguridad y convivencia urbana mediante acciones de prevención, control, asistencia y aplicación de las disposiciones municipales vigentes; en coordinación con otros organismos.

Art. 2°) Establécese que este Reglamento es aplicable a todo el personal, operativo y de conducción, que se desempeñe en la Guardia Urbana Sunchalense.-
Todo personal se regirá por las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, quedando amparado en los derechos que establece, en tanto su accionar se ajuste a las disposiciones legales vigentes y aplicables que se refieren a la organización y servicios de la dependencia y funciones de sus integrantes.-

Art. 3°) **MISIÓN:** La misión de la Guardia Urbana Sunchalense es:

* Consolidar la presencia del Estado Municipal en la vía pública, con móviles y personal debidamente identificados y con equipos de comunicación, promoviendo mejores condiciones de seguridad y convivencia urbana por medio de la prevención, la educación y el control.

* Aunar esfuerzos en pos de la construcción de una sociedad más justa, equitativa y segura. Una sociedad donde todos estén incluidos, donde todos se sientan seguros y donde todos puedan disfrutar de los espacios públicos y de las demás actividades culturales, creativas y/o de entretenimiento.

* Garantizar una mejor calidad de vida a la comunidad, brindando seguridad y confianza a la sociedad que tiene derecho a utilizar y disfrutar de los espacios brindados por la Municipalidad en forma tranquila, en especial a su persona, hijos, bienes, etc., como así también hacerle conocer que son parte de la seguridad, comunicando todo hecho que altere el orden y bienestar público ya sea por transgresiones a Ordenanzas Municipales, faltas tipificadas en la Ley 10703 y/o delitos tipificados en el Código Penal Argentino para lograr una prevención eficaz.

* Trabajar en conjunto con las entidades y/o sociedad toda, aconsejando en su caso los procedimientos a seguir.

Art. 4º) FUNCIONES: Serán Funciones generales:

- 1- Promover conductas sociales que contribuyan a condiciones de seguridad y convivencia, al correcto uso y la integridad de los bienes públicos, la ocupación y transitabilidad de la vía pública.
- 2- Velar por el cumplimiento de la normativa establecida, aplicando los procedimientos adecuados para cada caso, como educación, disuasión, labrado de actas, emplazamientos, secuestro de objetos o solicitud de clausuras.
- 3- Accionar en forma preventiva ante situaciones de potenciales conflictos o peligro.
- 4- Vigilar los espacios públicos previniendo, evitando y/o disuadiendo posibles conflictos y transgresiones contra la integridad de los bienes y la seguridad de aquellos que ocupan dichos espacios.
- 5- Interactuar y/o colaborar con otros organismos públicos y/o privados en la atención de situaciones de conflicto, riesgo y emergencia.

Funciones específicas:

- 1- Detectar la existencia de zonas críticas que faciliten la comisión de hechos que pongan en peligro la convivencia ciudadana, mediante el análisis de datos requeridos a entes gubernamentales o no gubernamentales y actuar en consecuencia.
- 2- Asistir a lugares de afluencia de público en lugares de esparcimiento, plazas, paseos, eventos deportivos, culturales, promocionales, etc., para ordenar, informar, prevenir disturbios y mantener las condiciones de convivencia entre los concurrentes y el vecindario.
- 3- Ante la ocurrencia de un conflicto, accidente ecológico, desastre natural, climatológico u otra situación de emergencia, actuar sobre la base de procedimientos pautados para cada caso y establecer comunicaciones con las reparticiones o las áreas que se consideren necesarias.
- 4- Ante la comisión de un supuesto hecho ilícito y sin perjuicio de las facultades otorgadas por la legislación vigente, dar inmediato aviso a las autoridades pertinentes y/o requerir el auxilio de la fuerza pública.
- 5- Aplicar y hacer cumplir la normativa municipal, previniendo, controlando y actuando mediante el labrado de actas pertinentes, en caso que se detecte el incumplimiento a las normas municipales, prácticas riesgosas en la vía pública o con características de peligrosidad.
- 6- Recibir los reclamos de los vecinos y actuar según corresponda.

Art. 5º) ATRIBUCIONES: Son facultades del Área de Gobierno, independientemente de otras que resulten necesarias para la consecución de la misión y funciones establecidas:

- *Dictar toda la reglamentación necesaria para su funcionamiento.

- *Elaborar políticas y lineamientos de gestión.
- *Establecer mecanismos de supervisión y control que permitan evaluar los resultados del accionar de la Guardia Urbana Sunchalense, y realizar acciones de mejora continua.
- *Solicitar el auxilio y la colaboración de la fuerza pública a la autoridad provincial y/o nacional que corresponda.
- *Rastrear y recabar información necesaria para la planificación estratégica del accionar de la Guardia Urbana.
- *Planificar e intervenir en operativos necesarios para el logro de la misión indicada.
- *Establecer y mantener vínculos con otras organizaciones en procura del correcto funcionamiento de la Guardia Urbana Sunchalense.
- *Capacitarse en todo momento en bien y pos de una sociedad ordenada y segura, sabiendo que tiene personal profesional que vela por su seguridad.

Art. 6°) PRINCIPIOS: Son principios rectores del accionar del personal de la Guardia Urbana Sunchalense.

- *Respeto a la vida.
- *Respeto a la Constitución Nacional y al resto del ordenamiento jurídico en vigencia.
- *Respeto a la justicia.
- *Respeto a la persona.
- *Respeto a la igualdad, actuando con absoluta neutralidad política e imparcialidad; sin discriminación alguna por razón de sexo, raza, religión u opinión.
- *Respeto a las instituciones democráticas.
- *Respeto a los símbolos patrios.
- *Respeto a los límites de la propiedad, sea ésta pública o privada.
- *Respeto por los bienes de dominio público y el disfrute conforme a sus usos.
- *Respeto al medio ambiente, atendiendo especialmente a la limpieza de espacios públicos.
- *Respeto a los valores humanos.
- *Respeto hacia sus compañeros y superiores.

Art. 7°) CUALIDADES:

Son cualidades esenciales del Guardia Urbano, valores tales como: honestidad, ética, responsabilidad, solidaridad, integridad, lealtad, sentido de pertenencia, comportamiento igualitario y participativo.-

Art. 8°) DE LA IMAGEN DEL GUARDIA URBANO:

El Guardia Urbano debe cuidar su aspecto personal durante la prestación del servicio, atendiendo su higiene y buena presencia, conducta y respeto.

Debe mantener una posición corporal firme, capaz y atento a las necesidades, símbolo de la imagen de la Guardia Urbana Sunchalense hacia la comunidad. No deberá usar el teléfono móvil durante la guardia, salvo para requerimientos exclusivos del servicio.

Debe utilizar el uniforme oficial únicamente mientras preste el servicio, así como los elementos de seguridad y/o de comunicación que correspondan, en forma correcta y sabiendo que es imagen de la institución que representa en su tarea.

El Guardia Urbano debe mantener el uniforme y los demás accesorios y elementos que estén a su cargo, en correcto estado de limpieza y en las condiciones debidas para su uso.

Todos los miembros de la Guardia Urbana Sunchalense, estarán provistos de una credencial de identificación personal y acreditación de su función, que deberá ser exhibida durante la prestación del servicio. No se debe usar como elemento de ganar favores o hacerse valer por su función.

Durante la prestación del servicio, no se podrán usar otros elementos distintivos, insignias, logotipos o accesorios que no fueran indicados como oficiales y que correspondan al uniforme y equipos.

Tanto hombres como mujeres no podrán usar, durante la prestación del servicio, aros, cadenas, pulseras o cualquier accesorio que pudiera resultar cortante o poner en riesgo la integridad física, tanto hacia su persona y/o de terceros.

Está prohibido fumar mientras se esté cumpliendo funciones, tanto en la vía pública como en la repartición u otros lugares abiertos o cerrados. Sólo se podrá fumar en el horario de descanso, en los lugares permitidos para ello.

Art. 9º) DEL INGRESO A LA GUARDIA URBANA SUNCHALENSE:

Son requisitos para prestar servicios en la Guardia Urbana Sunchalense:

- *Ser argentino/a, nativo/a o naturalizado/a.
- *Tener entre 21 y 35 años de edad inclusive.
- *Poseer estudios secundarios completos.
- *Residir en la ciudad de Sunchales con una residencia mínima de 2 años, tener conocimiento de los barrios en que se organiza la ciudad, ubicación de hospital y centros de salud, de seccional policial y de los principales accesos a la ciudad.
- *Poseer aptitud psicofísica para la función a desarrollar.
- *Presentar licencia de conducir habilitante.
- *Poseer cuidada presencia personal.
- *Poseer vocación de servicio

Poseer habilidades respecto de:

- *Predisposición para el servicio a la comunidad.
- *Manejo de relaciones interpersonales.
- *Motivación para enfrentar nuevos desafíos y trabajar en equipo.
- *Poseer las cualidades enumeradas en el artículo 7º.
- *Presentar declaración jurada detallando las actividades que desempeña y el origen de todos sus ingresos, así como de su situación patrimonial al momento de ingresar a la Guardia Urbana Sunchalense.

Además de cumplir con los requisitos previamente establecidos, los aspirantes deberán satisfacer un proceso de selección del personal en el que se evaluará la adecuación de su perfil a las características del puesto a cubrir. Quienes así fueren seleccionados deberán realizar una capacitación especial, según la modalidad que se determine en su oportunidad, y aprobar los exámenes de nivelación que se establezcan.

Quien ingrese a la Municipalidad de Sunchales para cumplir funciones en la Guardia Urbana Sunchalense deberá percibir, como mínimo, una remuneración equivalente a la asignación de la categoría 16 más los adicionales correspondientes según las funciones a desarrollar, en carácter de personal contratado.

No podrán ingresar a la Guardia Urbana Sunchalense:

*Quienes hubieren tenido sanciones disciplinarias, superiores a 10 días de suspensión, dispuestas a través del pertinente sumario administrativo.

*Quienes hubieran sido condenados por delito cometido en perjuicio de la Administración Pública en cualquiera de sus órdenes.

*Quienes se hallen comprendidos en las disposiciones de los artículos 234 y 236 de la Ley N° 24.522/95 de Concursos y Quiebras (embargos).

*Quienes tengan pendiente proceso criminal o hubieren sufrido condena por delito doloso.

*Quienes estén inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.

*Quienes hubieran sido exonerados en cualquier dependencia pública hasta tanto no fuere rehabilitado.

*Quienes se encuadren en alguna situación de incompatibilidad.

Art. 10°) DE LA PERMANENCIA EN LA GUARDIA URBANA:

A la Guardia Urbana Sunchalense se le aplicará el régimen disciplinario del empleado municipal, siendo facultad y deber del Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos evaluar el comportamiento de su personal, aplicar apercibimientos y suspensiones hasta un total de 10 días por año calendario de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 y concordantes del Estatuto para el personal municipal y/o solicitar iniciación del sumario correspondiente y/o información sumaria y/o la aplicación del artículo 124 del citado Estatuto.

Será condición indispensable para la permanencia en la repartición, satisfacer los requisitos de salud previstos en los exámenes de aptitud psicofísica, que se realizarán periódicamente. Si la desafectación del agente se produjere como consecuencia de una imposibilidad física derivada de un accidente de trabajo o enfermedad profesional reconocida como tal por el organismo municipal competente, mantendrá la asignación especial creada por el presente, independientemente de la repartición donde siga cumpliendo sus funciones,

percibiéndola en carácter de asignación compensatoria no remunerativa.

Asimismo se implementará un sistema de evaluación del desempeño en forma periódica, el que tiene por objeto valorar el rendimiento del personal de acuerdo a la misión y función de la Guardia Urbana Sunchalense a fin de definir acciones de apoyo y fortalecimiento tendientes a mejorar el accionar de los agentes, como así también aquellos logros de superación en bien de la Institución.

Se consideran causales de desafectación del agente de la Guardia Urbana Sunchalense:

*No haber superado las evaluaciones periódicas, luego de las instancias de apoyo y fortalecimiento definidas en el párrafo anterior.

*Poseer alguna imposibilidad física que le impida seguir cumpliendo sus tareas habituales.

*Contar con una evaluación de conducta negativa por parte de los superiores.

*Haber sido sancionado por comportamientos no compatibles en el ejercicio de la función del Guardia Urbano.

*La existencia de relaciones de afinidad y/o parentesco entre agentes de la Guardia Urbana, siempre que ello entorpezca el normal desarrollo del trabajo o imposibiliten un adecuado cumplimiento de las tareas.

Art. 11º) RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y ADMINISTRATIVO DEL PERSONAL DE LA GUARDIA URBANA:

Se consideran faltas de la función de la Guardia Urbana Sunchalense y contrarios a los principios rectores de la misma, los siguientes comportamientos:

*Tener una actitud agresiva contra las personas.

*Desatender la solicitud de ayuda o de servicio de los ciudadanos o de compañeros de trabajo.

*Maltratar a los animales.

*Omitir dolosamente informar a sus superiores toda novedad acontecida en la ejecución de una orden recibida, que por su importancia podría producir un daño contra la administración pública o la comunidad.

*Representar a la Guardia Urbana Sunchalense sin estar autorizado para ello.

*Cambiar de servicio o turno sin contar con la debida autorización previa de sus superiores.

*No usar el uniforme completo y descuidar de su aseo personal.

*Portar distintivos no oficiales o indebidos en su uniforme.

*Usar los vehículos y demás instrumentos de la Guardia Urbana Sunchalense sin contar con la autorización correspondiente o para actividades no relacionadas con la función a desempeñar.

*Tomar documentación, objetos o equipamiento de propiedad o en custodia de la Guardia Urbana Sunchalense para fines particulares o ajenos al servicio.

*Dilatar el trámite de cualquier documento, solicitud u orden judicial, provocando el vencimiento de los términos legalmente otorgados a tales fines.

- *Adulterar, alertar, romper o eliminar documentación oficial con el objetivo de dificultar su identificación.
- *Conducir vehículos oficiales con imprudencia, negligencia o impericia, sosteniendo transgresiones a Ordenanzas Municipales y leyes vigentes.
- *Transportar personas en vehículos oficiales sin autorización, salvo situación de extrema urgencia o peligro de muerte de ciudadanos o compañeros de trabajo.
- *Incumplir con lo establecido en este reglamento.
- *Cumplir o dejar de cumplir negligentemente las obligaciones del servicio.
- *Falta de ética que signifique incorrecciones en las relaciones que requiere el servicio tanto en el ámbito interno como externo.
- *La tardanza o inasistencia injustificada.
- *Prestar servicios con falta de diligencia, capacidad, eficiencia, seriedad o fuera del lugar, tiempo, forma y modalidad que por reglamento o resolución se establezcan.
- *No cumplir las disposiciones legítimamente adoptadas por sus superiores para establecer el orden interno o las relacionadas con aspectos básicos del servicio.
- *No controlar debidamente los servicios que le corresponden, ni responder fundadamente por los incumplimientos o infracciones.
- *Realizar gestiones o valerse de influencias o procurárselas para cuestiones relacionadas con el régimen de servicio.
- *Realizar actos que comprometan la función de la Guardia Urbana o a la Administración Municipal, sea por declaraciones o comunicaciones de cualquier naturaleza, induciendo a error a los responsables del organismo donde se desempeñe o formulando denuncias falsas o improcedentes.
- *Consumir en acto de servicio o inmediatamente antes de su prestación, sustancias que puedan comprometer su plenitud psicofísica, cualquiera fuese la cantidad utilizada. La prueba de ello se complementará con los dictámenes que correspondan. La negatoria injustificada implica presunción en contra de quien la ejerza. Quien deba hacerlo por razones de tratamientos o diagnósticos, deberá informarlo con la debida antelación y debidamente acreditado.
- *Prestar servicios inherentes a la función del Guardia Urbano que fueren manifiestamente incompatibles con los que presta en la Repartición, en beneficio propio o de terceros, para personas físicas o jurídicas. Igualmente, desarrollar actividades lucrativas o de cualquier tipo incompatibles con las funciones.
- *Las inasistencias injustificadas por espacio de 4 o más días corridos o alternados en el término de 10 días, en el año calendario, con descuento de haberes (Estatuto Empleado Municipal).
- *Las faltas de respeto graves cometidas contra el superior o personal de la Guardia Urbana de cualquier jerarquía a cargo y los actos de insubordinación que de cualquier modo afecten el orden interno o los servicios que debe prestar la misma o sus dependientes.

*Mantener vinculaciones personales con individuos que registren actividad o antecedentes delictuales o contravencionales públicamente conocidos, u otorgando información en cualquier modo que pueda ser utilizada para frustrar, impedir o dificultar investigaciones.-

*Aceptar todo tipo de dádiva por sí o por terceros.

*Impedir u obstaculizar a otra fuerza de seguridad la normal prestación de servicios, internos o externos.

Las medidas disciplinarias que se apliquen deben tener como fundamento la transgresión a una norma vigente. Ningún acto u omisión es pasible de sanción sin una prohibición u orden anterior que se le oponga.

Toda medida disciplinaria debe ser impuesta en relación a la naturaleza y gravedad de la falta cometida y a las circunstancias de lugar, tiempo, medio empleado y modo de ejecución, como así también la personalidad y antecedentes del responsable y los destinos en que prestó servicios.

Art. 12°) CALIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTOS DEL GUARDIA URBANO SUNCHALENSE:

El personal de la Guardia Urbana Sunchalense será calificado, por el superior que corresponda, en función de actitudes, comportamientos, habilidades, compromiso con el equipo, interés en la capacitación, responsabilidad en el cumplimiento de la tarea y eficacia en la misma, predisposición para el trabajo, colaboración con el desarrollo de la política de gestión aportando proyectos e ideas y, en general, todos aquellos actos administrativos ejecutados en ocasión del servicio que resalten sus cualidades éticas y morales.

Todo premio y/o reconocimiento otorgado se hará constar en el legajo del beneficiario.

Art. 13°) JORNADA LABORAL Y REMUNERACIÓN DE LA GUARDIA URBANA SUNCHALENSE:

La jornada laboral diaria se conformará con una prestación horaria normal de 8 horas siendo ésta en horario nocturno de 23 a 7 hs., más horas adicionales en caso de ser requeridas para eventos, siendo estas últimas compensadas a través del pago de las correspondientes horas extras.

El cronograma estará conformado por 6 días corridos de servicio y 2 días corridos de franco.

La programación de los turnos rotativos será notificada al personal con una semana de antelación, como mínimo, salvo casos de necesidad, emergencia y/o fuerza mayor.

La Guardia Urbana Sunchalense desarrollará sus funciones los 365 días del año.

Ante situaciones de emergencia, también podrá convocarse a prestar servicio a todo el personal que se estime necesario. Estas horas serán pagadas como extras y no podrán ser compensadas.

En los casos en que el personal femenino se encuentre en circunstancias de usufructuar la licencia por embarazo contemplada en el artículo 39 de la Ley Provincial N°

9286/83, la misma deberá ser usufructuada 45 días anteriores al parto y 45 días posteriores obligatoriamente, sin excepciones.

Art. 14º) DEBERES, PROHIBICIONES Y DERECHOS DEL GUARDIA URBANO:

Son deberes de todo integrante de la Guardia Urbana Sunchalense:

*Prestar en forma personal el servicio, en el lugar asignado y en las condiciones de tiempo y forma que determine la autoridad.

*Cumplir íntegramente y en forma regular el horario de labor establecido en los turnos programados por la superioridad.

*Solicitar autorización para realizar cambio de servicio o turno con la debida antelación.

*Cumplir con diligencia, eficiencia y eficacia las funciones que les sean encomendadas.

*Desempeñar la función sin obtener ni pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones que legalmente le correspondan.

*Abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de los servicios, o implique abuso indebido del cargo o función.

*Ejercer sus funciones atendiendo permanentemente al bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta tienden a la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.

*Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún tipo de distinción o de discriminación.

*Tratar con respeto, cordialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo de las tareas, sean superiores, compañeros de trabajo o público en general.

*Colaborar en mantener la solidaridad entre los compañeros y consolidar el trabajo en equipo.

*Obedecer toda orden emanada de su superior jerárquico que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio compatibles con las funciones del Guardia Urbano.

*Responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta.

*Llevar a conocimientos de los superiores todo acto o procedimiento del que tomare conocimiento que pudiera causar perjuicio a la administración municipal o configurar delito. Denunciar ante quien corresponda, en cumplimiento de la reglamentación vigente, los hechos ilícitos de los cuales tuviere conocimiento.

*Guardar secreto de todo asunto conocido por hechos o en ocasión del servicio, que por su naturaleza deba mantenerse en reserva.

*Estar a disposición de la Guardia Urbana en todo momento cuando se requieran sus servicios ante situaciones de emergencia.

*Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, hasta un máximo de 2 horas, término en el cual el superior deberá resolver su relevo.

*Responder por la conservación de la documentación, útiles, equipos, muebles y demás bienes confiados a su guarda y administración impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento o uso indebido.

*Proponer a los superiores todas las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento de las funciones.

*Asistir a programas de capacitación organizados para la Guardia Urbana Sunchalense.

*Someterse a las evaluaciones periódicas a las que convoquen los superiores.

*Declarar todas las actividades en que se desempeña y el origen de todos sus ingresos, a fin de evaluarse posibles incompatibilidades con el ejercicio de sus funciones como Guardia Urbano.

*Registrar en la repartición su domicilio de residencia y teléfono y dar aviso oportuno de cualquier cambio.

*En caso de dejar de pertenecer a la Guardia Urbana Sunchalense, se deberá devolver el uniforme completo, accesorios y demás elementos que poseyere en virtud de la función prestada.

*Cumplir lo establecido en este reglamento.

Queda expresamente prohibido al personal de la Guardia Urbana Sunchalense:

*Patrocinar o realizar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculen con su función pública.

*Dirigir, administrar, asesorar, patrocinar y o representar a personas físicas o jurídicas, o integrar sociedades que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la administración en el orden municipal, o que sean proveedores o contratistas de la misma.

*Valerse de las facultades inherentes a sus funciones para conseguir beneficios personales.

*Utilizar para fines particulares los objetos, herramientas y demás elementos de trabajo.

*Aceptar o solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, obsequios, favores, recompensas o cualquier otra clase de beneficios.

*Hacer uso del uniforme, accesorios y demás elementos, sin estar en servicio.

*Omitir, retardar o no dar el trámite pertinente a las peticiones de los ciudadanos o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.

*Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de útiles, objetos o documentos que hayan llegado a su poder por razones de sus funciones.

*Proporcionar datos o divulgar información sobre asuntos de la administración cuando no esté facultado para hacerlo.

- *Ingresar u ocupar indebidamente oficinas, edificios o espacios públicos o privados.
- *Permitir el acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

Son derechos del personal de la Guardia Urbana Sunchalense:

- *Ser provisto del uniforme, placas de identificación, demás accesorios y elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- *Recibir capacitación en forma regular con miras a contribuir a un mejor desempeño de sus funciones.
- *Recibir reconocimientos según el desempeño en sus funciones.
- *Petitionar a las autoridades, pudiendo interponer recursos cuando considere que han sido vulnerados sus derechos o se ha actuado con arbitrariedad o ilegitimidad.
- *Renunciar al cargo debiendo mantenerse en funciones por el plazo de treinta días de comunicada la renuncia, salvo que en un período menor se lo dispense de prestar funciones.

Art. 15°) El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-

Art. 16°) Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-"

Art. 3°) Comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los diez días del mes de junio del año dos mil ocho.-